

1870

2

5-51-20

1870.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

**CLASE.**

*Construcciones.*

**Expediente** con motivo del permiso solicitado por el Sr. Conde de Santa Coloma para construir de nueva planta la casa N<sup>o</sup> 32 de la Calle de Anencarral.

187

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID



Manuel Gonzalez



Excmo Sr Alcalde primero de Madrid

15. Set.  
 Para al Sr. Alcalde  
 propietario del Distrito  
 del Hospicio para  
 que con asistencia  
 del dueño o quien  
 se represente, un  
 Arquitecto, el Mu-  
 nicipal y el Director  
 de la via pp<sup>ca</sup> por la  
 que respecta a las  
 rasante; disponga el acto de la tira de  
 cuerdas, para el cual se servira señalar

D<sup>o</sup> Manuel Gonzalez Serrano, Apod<sup>o</sup> e  
 Gral del Excmo Sr Conde de S<sup>ta</sup> Coloma  
 a P. B. con toda la atencion y respeto  
 debido expon: Que su principal ha de  
 terminada Veribar de casa n<sup>o</sup> 32 de  
 la Calle de Fuencarral que le parte  
 nec. Y para proceder a su reconstruc-  
 cion ha de mercer a P. B. se sirva  
 Municipal se le expida al efecto la  
 correspondiente licencia para Veribar  
 y valla; lo que no duda conseguir  
 desde luego. Madrid 18 de Set<sup>o</sup> de 1870

Manuel Gonzalez  
 Serrano

dia y hora avisando al Sr. Sr. del Excmo Ayuntamiento a los efectos correspondientes  
 informando el Arquitecto o Villa del resultado previniendo al interesado no del  
 principio de las obras sin la competente licencia y hecho de cuenta en  
 Comision de Obras.

Por el Sr. 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>

Perez

Madrid 20 de Setiembre de 1870.

Para llevar a efecto el acto de la

tira de cuerda que se solicita  
se senale el viernes proximo, a las  
Ocho de su mañana, para donde  
los correspondientes avisos, requie-  
rendose al menos para que no de  
principio a las obras sin la compe-  
tente licencia



Al Alcalde popular.

Joaquín Benjilal

maíz

*[Signature]*

Pres de la Comisión de Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. y  
teniendo en cuenta el plano aprobado para la  
calle de Arenacarral, con fecha 12 de Enero de 1884,  
he procedido a marcar la alineación que ha de  
observarse en la casa número 32, que ha de construir-  
se de nueva planta por cuenta del Excmo Señor  
Conde de Santa Coloma, resultando:

1.º Que la nueva fachada a dicha calle se establece-  
rá, sobre la línea recta que resulta de unir la me-  
channería derecha de la casa número 36, con la izquierda  
de la del número 26, debiendo abanar por la  
mechannería derecha, cuatro centímetros y conservarse

do por la izquierda en actual posición, so-  
manado por este motivo de la vía pública  
catorce decímetros cuadrados, ó sean un pie  
y ochenta décimas de pie cuadrado, que al pre-  
cio de diez y ocho pesetas uno, importan trece-  
ta y dos pesetas y cuarenta céntimos de peseta,  
cuya cantidad deberá abonar el propietario a los  
fondos municipales.

La variante a que deberá sujetarse la citada  
construcción, será la que se designe por el Sr.  
Director encargado de la vía interior.

2.ª La altura de la fachada no excederá de diez  
y ocho metros medidos por el centro de la  
misma.

3.ª Podrá construirse puro bajo con la altura de  
trece pies de luz, medidos por el punto indi-  
cado, principal, segundo y tercero con una al-  
tura arbitraria, siempre que no sea menor de  
diez pies de luz, y un entreuelo, ó cotabanco,  
a elección del propietario, pero solo uno de estos  
puros, con la altura de diez pies el primero y  
nueve el segundo. Sobre la altura total señalada  
no se consentirá exterior, ni interiormen-  
te, bahar dillas vivideras ni mas obras que las

puramente inclinables para cubrir la fachada.  
4.º No se permite retirar ni retirarse de la alineación acordada, con ningún cuerpo del edificio, sino después de sentado un zócalo de cantería corrida en toda la longitud de la fachada y de la altura de un metro por lo menos.

Por último; siendo el objeto principal que motivó esta solicitud, el que se conceda la licencia de demolición y valla, opino, pueden S.ªs. acceder a esta petición, siempre que al ejecutar el derribo se observe lo que se previene en los artículos 96, 97 y 98 de las ordenanzas municipales, y que la valla se establezca a siete pies de distancia del paramento exterior de la actual fachada, y que su altura sea de dos metros.

S.ªs. apesar de lo expuesto, acordaran como siempre lo que crean mas acertado.

Madrid 24 Setiembre de 1870

Alfonso Gomez

27. S.ª

Liquidase licencia para derribo y valla en la forma manifestada por el Arquitecto de la Sección.

J. M. S.ª



En vista del oficio de V. S. fecha 21 del corriente, se procedió el 23 del mismo a la demarcación de la rasante a que ha de sujetarse la construcción de la casa que trata de edificar el Sr. Don Marqués de Sta. Coloma en la calle de Fuencarral núm.º 32. Dicha rasante es la que resulta de unir dos puntos de la actual tomados, el uno en el ángulo ó esquina de la calle del Colmillo y el otro en la línea de medianería de dicha casa con la núm.º 30.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. como

contestacion a su citado  
oficio, para los fines pro-  
cedentes.

Dios que a V. S. m. d.  
Madrid 26 de Setiembre 1870.

El Ingeniero Director

Juan Ramon

Por Secretario del Excmo Ayuntamiento Popular.



Don Fernando Hidalgo Saucedra

Por la presente concedo licencia  
a D. Manuel González Soriano co-  
mo apoderado gral del Excmo Sr  
~~Marqués~~ Conde de Santa Catalina  
dueno de la casa N.º 32 de la calle  
de Fuencarral para demoler la mis-  
ma y colocar la oportuna valla; sien-  
do que al ejecutar el derribo se observe  
lo prescrito que se previene en los arti-  
culos 96, 97 y 98 de las Ordenanzas muni-  
cipales, y que la valla se establezca a  
siete pies de distancia del paramento  
exterior de la actual fachada, y que su  
altura sea de dos metros.

De esta licencia deberá tomar razón  
el Sr Alcalde del Dto respectivo

Madrid 4 de Octubre de 1870

Sr Alcalde del Dto del Hospicio y Sr Conser-

(hecho)

Ph. G.  
FABRIC

Para  
lar a  
io, p  
del  
Mon  
la r  
spect  
nga  
bra  
alan  
al  
to  
dient  
traq  
Hac  
encu  
mm  
ep  
que  
tra

A S T

P. V. Gomez R. O. N.º 155.

Lo 10 de 1872 120



Excmo Sr. Alcalde primero popular de Madrid

27 Oct.

Para el Sr. Alcalde primer popular del Dist.º del Hosp.º Sr. Manuel Gonzalez Ferreras, Excmo. y general de Madrid, para que con asistencia del Sr. Conde de Santa Coloma, a V.º E. del Ayuntamiento y el Director de la via pública por lo que respecta a la variante, disponga la tira de enserdas en la Calle de Truencarral numero 32 sus para el cual se servira se deva, y propia del Excmo Sr. Conde de Santa Coloma, acompaña el plano de fachada al Sr. Seno del Excmo Ayuntamiento a los efectos correspondientes, informando el Sr. Conde de Santa Coloma, de su voluntad, haciendo la presente para que no se de principio a las obras, sin correspondiente licencia en cuenta a la Com.ª de Obras.

con la debida consideracion exponer. Que para proceder a la reedificacion de la casa site en la Calle de Truencarral numero 32 sus para el cual se servira se deva, y propia del Excmo Sr. Conde de Santa Coloma, acompaña el plano de fachada al Sr. Seno del Excmo Ayuntamiento a los efectos correspondientes, informando el Sr. Conde de Santa Coloma, de su voluntad, haciendo la presente para que no se de principio a las obras, sin correspondiente licencia en cuenta a la Com.ª de Obras.

N.º E. se sirva ordenar se le expida la correspondiente licencia por la Alcaldia de su digno cargo, en lo que le parezca singular merced. Madrid

27 de octubre de 1870.

Manuel Gonzalez Ferreras

2. Nov.  
Por acuerdo qual.

Encare el antecedenente y pone a la Comision de Obras precio informe del Arquitecto de la Seccion Diferente

Sres

de la Comisión de Obras.



Examinado el plano de fachada y memoria descriptiva de la casa que se piensa construir de nueva planta por cuenta del Excmo Sr Conde de Santa Coloma, en la calle de Fuencarral n.º 32 firmados por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D.º Agustín Felipe Pero los hallo conformes a lo prevenido en las soberanas disposiciones de 10 de Junio de 1854 y de 20 de Abril de 1867 pudiendo el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que se solicita siempre que al construirse la finca se sujete al diseño presentado y además se observen cuantas prescripciones se marcan en las Ordenanzas municipales y demas disposiciones vigentes.

V.S. no obstante lo manifestado acordaran con su superior ilustración lo que crean mas conveniente.

Madrid 9 de Abril de 1870

Felipe Gomez

Memoria de la construcción proyectada para la casa cuyo plano de fachada se acompaña señalada con el número 32 de la calle de Buenacarral de esta M. H. Villa propia del Excmo. Sr.

El solar afecta la forma de un cuadrilátero con una superficie de 208 metros cuadrados próximamente.

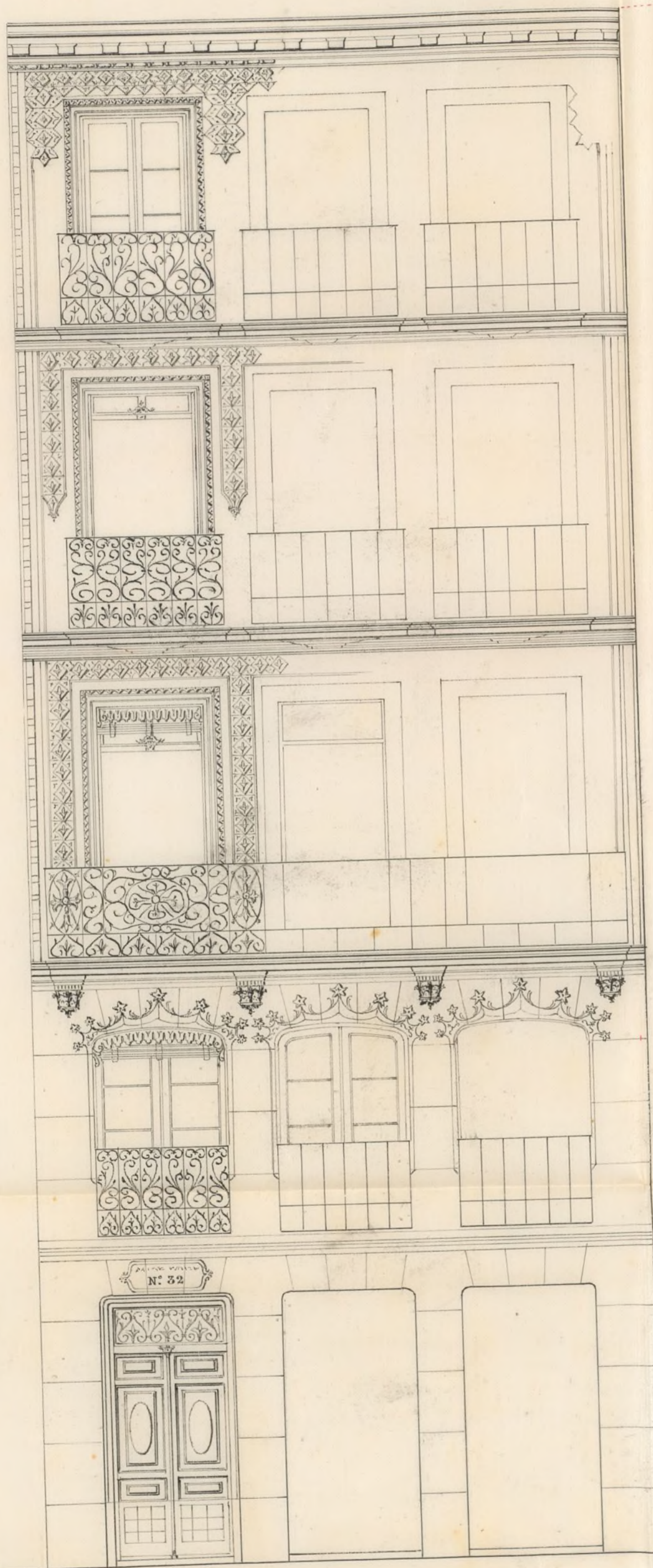
La casa proyectada constará de planta de sótanos en casi la totalidad del solar, plantas, baja, de entresuelo, principal, segunda y tercera, según corresponde al trayecto de la calle de Buenacarral en que estará situada. La planta baja, distribuida en portal, una tienda, caja de escalera y dos patios. La de entresuelo y la de los demás pisos, para una sola vivienda. La construcción de la fachada hasta la imposta del piso principal, será de piedra sillería y lo restante de ladrillo, coronándola un alero de madera, cuya forma y disposición general se manifiesta en el adjunto plano; teniendo cada uno de sus cuerpos la altura que se previene en la R. O. de 10 de Junio de 1854. Lo restante de la construcción, será entrecamada con los marcos correspondientes en las maderas, y conforme con los principios de una buena construcción. Los comunes, subidas de buenos y demás obras de limpieza, se establecerán según está preceptuado, teniendo su acometida a la alcantarilla general. Las demás obras de comodidad y aseó corresponden

ván a lo que exige una vivienda de lujo.  
Madrid 20 de Octubre de 1870.

Agustin P. Pardo

CALLE  
de  
Fuencarral n.º 32.

Fachada.



18,00

1 0,5 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Metros

Madrid 14 de Set.º de 1870.

*Ag. F. P. 1870*

Excmo. Señor:

D.<sup>n</sup> Manuel Gonzalez Serrano, Apoderado general del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, pidió al Excmo. Sr. Alcalde 1.<sup>o</sup> en 29 de Octubre último, licencia para reedificar la Casa n.<sup>o</sup> 32 moderno de la calle de Puencarral, y el Arquitecto del Distrito no encuentra inconveniente en que se le conceda.

Resultando, como resulta de la alineación practicada, que aquella finca, deja para la vía pública un pie y 80 décimos cuadrados de terreno, valorados a 18 pesetas pie que importan 2.<sup>o</sup> 10 pesetas; entiendo esta Comisión de Obras que V. E. puede dignarse acordar que se le expida la licencia solicitada, para lo que se oportuna comunicación a Contaduría para el abono, terminadas que sean las obras, de la cantidad mencionada.

V. E., no obstante, acordará lo que mejor estime.

Madrid 18 de Noviembre de 1870.

Valencia

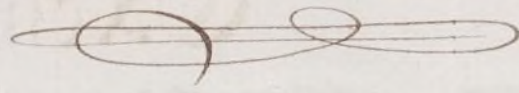
Sevilla



añal 9 de Dic. de 1870

Enca. Ayuntamiento popular.

Conforme con la Comisión =  
Dicienda



D. Manuel Maria de

(H) El Sr. Alcalde de Madrid habiendose solicitado licencia por distrito y yo procederemos de D. Manuel Gonzalez Serrano como apo-  
poner siempre tercio del turno Sr. Conde de Santa  
que lo tengo  
por por como Coloma dueño de la casa N.º 32 de la  
niente disponer calle de Trancurrel para ~~reparar~~ <sup>reconstruirla de nueva planta</sup>  
que sean re-  
novadas las <sup>ca</sup> presentando el diseño de fachada y  
obras y el Arquitecto repetido de memoria descriptiva suerita por el  
la seccion <sup>proceda</sup> <sup>requisito</sup> de la Academia de San  
visitarlas siempre  
que lo crea conveniente D. Agustin Felipe Penis  
sario; y ultima  
mente <sup>termina</sup> <sup>marcada</sup> la alineacion correspondien-  
te <sup>con arreglo</sup> a la aprobada  
la linea se encuentre  
en estado de serva esta calle en 1.º de Enero de 1854  
sin alquilada  
se solicitara por el Profesor Municipal de la Se-  
ccion D. Alejo Gomez, se instruyo el  
su <sup>compendio</sup> oportuno expediente y visto lo que de  
ocurrimento  
certificado el resulta y de lo informado por  
del Director de  
las obras, en la Comision de Obras y dicho Arquitecto  
que se <sup>cumple</sup>  
que la casa <sup>renovada</sup>  
se la <sup>enviada</sup> <sup>se</sup> <sup>serva</sup> conceder el permiso so-  
bre <sup>de seguridad</sup>  
sancionamiento <sup>de</sup>  
higiene y habran de sujetarse al indicado di-  
demas que <sup>son</sup> y memoria descriptiva a lo preve-  
nido <sup>necesario</sup> <sup>visto</sup> en las Reales ordenes de 10 de Ju-  
nio de 1854 y 20 de Abril de 1867 y demas  
que <sup>se</sup> prescribe en las Ordenanzas  
Municipales de Policia Urbana.  
~~El~~ <sup>Arquitecto</sup> desde el 1.º al 4.º del informe  
del Sr. Gomez y restante) (H)

Merced

23 de D<sup>bre</sup> de 1870

M. A. J. de G.  
Fechas

Sr. Alcalde del Distrito del Hospicio  
y Sr. Conserje  
e acompaño d.<sup>o</sup>

Sr. Contador de Villa y Sr. Depositario

En el expediente de licencia para construir de nueva planta la casa N.<sup>o</sup> 32 de la calle de Truencarral propia del Sr. Conde de Santa Coloma, resulta de la alineación practicada por el Arquitecto Municipal de la respectiva Sección, que la citada finca toma de la vía pública un pie y 80 decimos cuadrados de terreno valorado a 18 pesetas pie, importa 32'40 pesetas que deberán abonarse por el dueño de la finca a los fondos del municipio antes de dar comienzo a las obras, según acuerdo del Sr. Ayuntamiento tomado en 9 del Actual

Leque d.<sup>o</sup>

J. D. y B.

Fechas



Obras.

La Comisión opina que V.E. puede conceder el permiso solicitado para reedificar la casa n<sup>o</sup> 32. de la Calle de Sinecarral abo-  
nándose al dueño, 32 pesetas, 40 c. importe de los pies de sitio que deja para via p<sup>ca</sup>.